



ANDREW M. CUOMO  
Gobernador

# Programa de Asistencia Hipotecaria Provisoria (IMA) NY Rising

## Preguntas frecuentes

Revisado: 21 de agosto de 2017

### Programa de Asistencia Hipotecaria Provisoria NY Rising

- 1) **¿Qué es el Programa de Asistencia Hipotecaria Provisoria (Interim Mortgage Assistance, IMA)?**  
Los solicitantes que se determine que son elegibles para participar en el Programa de Viviendas NY Rising pueden ser elegibles para recibir asistencia en el Programa de IMA. La IMA ayuda a los solicitantes que incurren en costos de vivienda temporal (p. ej., alquiler) y pagos de hipoteca asociados con su propiedad asistida por NY Rising. El monto de la asistencia es el costo mensual de la hipoteca (intereses, capital, impuestos y depósito en garantía), hasta un máximo de \$3,000 por mes, hasta 20 meses.
- 2) **¿Cómo puedo obtener una solicitud de IMA?**  
Puede obtener una solicitud de una de las siguientes maneras:
  - Descargar una solicitud en PDF del sitio web de NY Rising: [www.stormrecovery.ny.gov](http://www.stormrecovery.ny.gov)
  - Solicitar que su Representante de Atención al Cliente le envíe la solicitud por correo postal o electrónico.
  - Visitar la oficina de NY Rising en Farmingdale y solicitar una copia.
- 3) **¿Cómo puedo enviar mi solicitud?**  
Puede enviar su solicitud a través de:
  - Correo electrónico: [IMA\\_ACH@nysandyhelp.ny.gov](mailto:IMA_ACH@nysandyhelp.ny.gov);
  - Correo postal o entregarla personalmente a: ATENCIÓN: IMA 500 Bi-County Boulevard, Farmingdale, NY 11735
- 4) **¿Dónde puedo obtener más información sobre el Programa?**  
Puede solicitar una reunión con su Representante de Atención al Cliente para hablar sobre el Programa de IMA. Puede comunicarse con el departamento de IMA por el **516-341-0201**.
- 5) **¿Tengo que mantener un seguro de inundaciones en mi propiedad?**  
Sí, si la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, FEMA) determina que su propiedad se encuentra dentro de la llanura aluvial de 100 años, las pautas federales exigen que adquiera y mantenga un seguro de inundaciones a perpetuidad. El Programa requiere que proporcione un comprobante del seguro de inundaciones antes del cierre. Este requisito no depende de si recibe reparación de vivienda, reembolso o decisión de medidas opcionales en el Programa de



**ANDREW M. CUOMO**  
Gobernador

Viviendas NY Rising; recibir fondos de IMA desencadena este requisito. El seguro de inundaciones debe estar vigente al completar las reparaciones de su propiedad.

## DURACIÓN

### 1) ¿Cuál es la duración del Programa de IMA?

Se puede proporcionar asistencia hipotecaria por hasta 20 meses no consecutivos en total o hasta \$60,000, lo que ocurra primero. No puede recibir asistencia por meses durante los cuales recibió asistencia de alquiler o de hipoteca de otra fuente.

### 2) Actualmente no estoy desplazado, pero una vez que comience la construcción ¿todavía puedo presentar una solicitud?

Sí, puede solicitarla. Sin embargo, no recibirá ningún pago hasta que sea desplazado de su residencia principal e incurra tanto en gastos de vivienda por hipoteca como de alquiler temporal.

### 3) Actualmente no estoy desplazado, pero lo estaba en el pasado. ¿Puedo solicitar recibir un reembolso retroactivo?

Sí, aún puede solicitarlo. El Programa de IMA ofrece asistencia retroactiva a propietarios de viviendas por un total de 6 meses no consecutivos de gastos hipotecarios incurridos desde la fecha de la tormenta correspondiente hasta la fecha de presentación de la solicitud de IMA. No puede recibir asistencia por meses durante los cuales recibió asistencia de alquiler o de hipoteca de otra fuente.

## ELEGIBILIDAD

### 1) ¿Qué documentos debo presentar?

- Una solicitud de IMA completamente llena.
- Una declaración de la hipoteca o una carta del titular de la hipoteca o del administrador que muestre los términos de la hipoteca (capital, tasa de interés, pago mensual, impuestos y depósito en garantía y el tiempo restante de la hipoteca).
- Prueba de todos los pagos de hipoteca por cada mes desplazado. La prueba debe venir como:
  - estado de cuenta hipotecario;
  - historial de transacciones hipotecarias; O BIEN
  - estado de cuenta de préstamo con garantía hipotecaria.
- Un contrato de arrendamiento de alquiler válido para cada período de desplazamiento (firmado por ambas partes, fechado y que indique el plazo del arrendamiento, el monto del alquiler mensual y la dirección de la propiedad en alquiler).
- Comprobante de pago de alquiler a un tercero independiente por cada mes desplazado y comprobante de pago para el mes actual. La prueba debe venir como:
  - cheques cancelados: frente y reverso con estado de cuenta bancario al arrendador;
  - giros/transferencias bancarias;
  - documento oficial de la institución financiera con cheque fechado;
  - libro mayor oficial del hotel, compañía de remolque o apartamento comercial; O BIEN
  - recibo de efectivo notariado en la plantilla aprobada por el Programa.
- Un formulario de Depósito Directo de la Cámara de Compensación Automatizada (Automated Clearing House, ACH) completo con información bancaria que incluye: nombre del banco, número de ruta, número de cuenta del propietario y nombre(s) de la cuenta. Se debe presentar un cheque personal anulado si se solicita el pago mediante Depósito Directo.



**ANDREW M. CUOMO**  
Gobernador

**2) ¿Cuáles son los requisitos de elegibilidad?**

- El propietario debe participar activamente en el Programa de Rehabilitación/Reconstrucción NY Rising.
- El propietario debe haber sido o continuar siendo desplazado debido a la supertormenta Sandy, el huracán Irene o la tormenta tropical Lee.
- El propietario debe tener una obligación hipotecaria y costos de vivienda temporales durante el mismo mes.
- Los pagos cubren obligaciones sobre las primeras hipotecas vigentes en el momento de la tormenta, lo cual afectó al solicitante que solicita el Programa de IMA.
- La propiedad hipotecada dañada debe ser la residencia principal del propietario.
- El propietario de la vivienda debe ser el propietario actual de la vivienda y no puede haber tenido más de tres meses de atrasos en la hipoteca antes de la tormenta.

**3) ¿Tengo que informar sobre otra asistencia de hipoteca o de alquiler que he recibido?**

Sí, debe informar sobre otra asistencia de hipoteca o de alquiler recibida. No será elegible para el reembolso durante los meses en los que recibió otra asistencia de alquiler y de hipoteca.

**4) ¿Qué se considera Duplicación de Beneficios (Duplication of Benefits, DOB) en IMA?**

La asistencia para alquiler o hipoteca recibida de la FEMA, compañías de seguros, el Programa de Asistencia de Vivienda por Desastre (Disaster Housing Assistance Program, DHAP), organizaciones benéficas y otras fuentes, se consideran DOB. La IMA solo puede brindarse en la medida en la que estas otras fuentes no hayan satisfecho necesidades adicionales de vivienda. Tendrá que presentar un comprobante de Gastos de Vivienda adicionales (entre los que se encuentran recibos de hotel o pagos de alquiler) durante los meses en los que recibió asistencia de alquiler/hipoteca para agotar su DOB a fin de ser elegible para recibir pagos de IMA en el futuro.

**5) ¿Qué pasa si me mudo a una propiedad en alquiler diferente?**

Debe presentar un contrato de alquiler válido para la propiedad en alquiler temporal.

**6) ¿El Programa cubre otros gastos como impuestos a la propiedad y seguro si mi hipoteca ya está pagada?**

No. Este Programa solo cubre a solicitantes que pagan hipotecas en viviendas inhabitables.

**7) Me quedo con mi familia/amigos y no les pago alquiler, pero he estado pagando servicios públicos. ¿Los servicios públicos están cubiertos?**

No. Debe tener un gasto de alquiler para ser elegible.

**8) ¿Cómo se me notificará sobre el estado de mi solicitud? ¿Quién sería la persona que me dará esa información?**

Puede contactar a su Representante de Atención al Cliente para preguntar sobre el estado de su solicitud. Una vez que hayamos recibido todos los documentos necesarios para evaluar correctamente su expediente para determinar la elegibilidad de la adjudicación, se lo notificaremos por correo postal o electrónico.

**9) ¿Se debe presentar algún documento periódicamente?**

Sí, por cada mes que sea desplazado e incurra en gastos de hipoteca y de alquiler, debe proporcionarnos un comprobante de la hipoteca y del pago de alquiler y de un contrato de alquiler, si corresponde.

**10) ¿Cómo recibiré los fondos?**

Puede optar por recibir los fondos por Depósito Directo a su cuenta bancaria o por cheque enviado a su vivienda. Los solicitantes que reciben Depósito Directo generalmente reciben fondos más rápidamente.



**ANDREW M. CUOMO**  
Gobernador

## **PRÓRROGA DE IMA**

### **1) ¿Qué es la prórroga de IMA?**

A solicitud del Programa, el Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano (Department of Housing and Urban Development, HUD) otorgó una exención del límite IMA de 20 meses/\$60,000 hasta el 31 de diciembre de 2017. Los solicitantes de IMA que hayan alcanzado el tope de 20 meses o \$60,000 y sigan desplazados debido a la construcción en curso en su vivienda dañada por la tormenta, pueden ser elegibles para recibir una prórroga de IMA. La prórroga se otorga mes a mes hasta 36 meses. Todos los beneficios de prórroga de IMA se pueden proporcionar para los meses desplazados hasta el 31 de diciembre de 2017 de acuerdo con orientación federal.

### **2) ¿Quién puede solicitar la prórroga de IMA?**

Los solicitantes que han alcanzado el límite del Programa de IMA y aún están desplazados. Además, los solicitantes deben demostrar un progreso sustancial en su respectivo proyecto de reparación, reconstrucción o elevación (por ejemplo, aprobar una inspección intermedia) para continuar recibiendo los pagos de prórroga de IMA.

### **3) ¿Cuál es el nuevo límite de IMA para los solicitantes que son elegibles para recibir prórroga de IMA?**

Los solicitantes elegibles pueden recibir hasta 36 meses o \$108,000 en ayuda total de IMA, y pueden solicitar asistencia mes a mes hasta el 31 de diciembre de 2017.

### **4) ¿Debo presentar algún documento periódicamente para recibir los beneficios de prórroga de IMA después de que pase el requisito de elegibilidad adicional?**

Sí, debe continuar proporcionándonos comprobantes de la hipoteca y del pago de alquiler por cada mes que esté desplazado.

### **5) ¿La prórroga se aplica a un desplazamiento anterior antes de presentar una solicitud al Programa de IMA (pagos retroactivos)?**

No, la cantidad máxima de pagos de IMA retroactivos se mantiene en 6 meses.

### **6) ¿El nuevo límite se extenderá automáticamente a los nuevos solicitantes de IMA o a los solicitantes que actualmente están recibiendo IMA pero no han alcanzado el límite de 20 meses/\$60,000?**

No. Solo los solicitantes que alcanzan el límite máximo de 20 meses, siguen desplazados y cumplen con los requisitos de prórroga pueden ser elegibles para la prórroga de IMA. Los nuevos solicitantes de IMA seguirán presentando la documentación apropiada para cada mes en el que estén desplazados, según la política de IMA. Solo después del umbral de 20 meses/\$60,000 se les exigirá a los solicitantes que cumplan con los requisitos de prórroga, si se necesita más asistencia de IMA.

### **7) ¿Debo completar otra solicitud para la prórroga de IMA?**

No es necesaria ninguna solicitud; su solicitud inicial de IMA es suficiente.

### **8) ¿Dónde puedo obtener más información sobre la prórroga de IMA?**

Puede llamar al Departamento de IMA al **516-341-0201**.